

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

RAD: 2022-00053

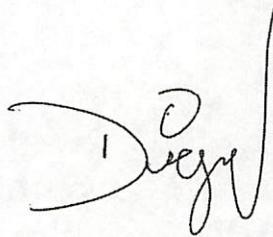
Revisada la actuación radicada, se advierte que cuenta con iguales pretensiones, mismas partes y tipo de acción en relación con la demanda radicada bajo el No. 2022-00035 que se encuentra en trámite justo en este mismo despacho judicial toda vez que no se encuentra ejecutoriada la última decisión allí adoptada. En ambas demandas funge como apoderado EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO.

De entrada, surge diáfano el rechazo de plano de la demanda por la situación descrita en el inciso anterior como en efecto se declarará, pero más allá de ello, es reprochable la conducta del citado apoderado al radicar dos demandas iguales. Tal actuar se advierte contrario a derecho, pues está inobservando principios tales como la cosa juzgada, el debido proceso, pleito pendiente y buena fe.

Si el apoderado insiste en su actuar, se compulsarán copias ante la autoridad disciplinaria respectiva a efecto que investigue la posible conducta de abuso del derecho contenida en el numeral 8 del artículo 32 del Código disciplinario del abogado

Así las cosas, el despacho RECHAZA de plano la presente demanda. Teniendo en cuenta que la demanda se adoso a la jurisdicción en forma virtual, no hay lugar a pronunciamiento frente a desglose alguno. Archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>11</u>
Hoy <u>28 MAR 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.